

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la

ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cual-

quiera la Autoripad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . 18

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA Calle de Victorio, 1 y 1 aco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertarà en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 715.

Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta primera verificada ante el Alcalde de Caravaca para la enajenación de las leñas de los montes que el Estado posee en dicho pueblo, he acordado que el día 23 del actual á las doce del mismo, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación, bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, ascendiendo el tipo de tasación á la cantidad de tres mil quinientas sesenta y dos pesetas.

Murcia 9 de Octubre de 1891.El= Gobernador, Juan Dorda.

Número 714.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Juan Dorda y Morera, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de las leñas que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Ricote durante el año forestal de 1891 á 1892, he acordado se celebre la subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 9 del próximo Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del arti-

de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 9 de Octubre de 1891.—El Gobernador, Juan Dorda.

Cuarta sección.

Número 711.

COMANDANCIA DE MARINA

DE CARTAGENA

Don Ubaldo Montojo y Pasarón, Comandante de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que en la Capitania general de este Departamento se ha recibido una Real orden de 23 de Septiembre próximo pasado, que copiada á la letra dice así:

«Excmo. Sr.: En Real orden circular de esta fecha se dice por este Mi-

nisterio lo siguiente:

Para dar cumplimiento à lo mandado por la ley de 22 de Julio último, concediendo indulto á desertores y prófugos, publicada en la «Gaceta» del día 24 del mismo mes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en virtud de lo prevenido en el artículo 10 de dicha ley y por lo que toca á este Departamento ministerial, ha tenido á bien dictar las instrucciones siguientes:

1. Los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos y Apostaderos aplicarán el indulto concedido por la ley de 22 de Julio último á los desertores de Infantería de Marina y á los desertores y prófugos de marinería residentes en la Peninsula, islas Baleares, Canarias, posesiones del Norte de Africa, provincias de Ultramar ó en el extranjero, que habiendo incurrido en los expresados delitos, antes del 25 de Mayo próximo pasado, se acojan a los beneficios de aquella gracia, en el término de un año contado desde 24 del dicho mes de Julio, fecha de la publicación de la misma ley en la «Gaceta de Madrid».

2. Los desertores de Infanteria de Marina y marinería, cubrirán su compromiso personalmente ó reduciéndolo á metálico por la cantidad señalada á los mozos de sus respectivos reemplazos o convocatorias, debiendo abonar la parte proporcional que corresponda al tiempo de servicio que les faltase en filas ó á bordo de los buques culo 95 y siguientes del reglamento | de guerra. Los que hubiesen deser-

tado en Ultramar, podrán también | por conducto del Cónsul ó Agente cubrir su compromiso por medio de la sustitución.

3. Los individuos de Infanteria de Marina y de marinería desertores de la Península, islas Baleares, Canarias y posesiones del Norte de

Africa, extinguirán el tiempo que les reste de servicio, según el reemplazo ó convocatoria á que pertenezcan, destinándolos en los tercios ó buques de guerra del Depar-

tamento en que desertaron. Si la deserción se efectuó en Ul-

tramar, extinguirán dicho tiempo en los destacamentos ó buques del Apostadero respectivo ó Estación

Naval más próxima al lugar de la deserción.

4.º Los prófugos servirán en las distintas situaciones de actividad y reserva el tiempo señalado respectivamente á los de su reemplazo ó convocatoria.

5. Los desertores y prófugos mayores de 40 años y los casados antes de la publicación de la ley ó viudos con hijos, ingresarán en la segunda reserva cuando deban prestar su servicio en Infantería de Marina los de esta clase y extinguirán en dicha situación respectivamente el tiempo que les faltare, si antes no cumplen la edad máxima señalada en las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y la Armada.

6. Los beneficios otorgados por la ley de 22 de Julio corresponden solamente á la deserción y al acto que haya motivado la declaración de prófugos; pero no á los delitos ni faltas de otra indole que pudieran haber cometido los desertores

y prófugos. 7. Los desertores de Infanteria de Marina y los desertores y prófugos de marinería residentes en territorio español, dirigirán sus instancias en solicitud de indulto por conducto de la Autoridad local de Marina ó directamente, si no la hubiere, al Capitán ó Comandante general del Departamento ó Apostadero donde cometieron el delito, expresando en las instancias:

1.° La fecha y el lugar en que lo realizaron.

2.° El reemplazo, alistamiento, Cuerpo, Arsenal ó buque á que pertenecieron.

3.° Si optan por cumplir su empeño ó compromiso, ó personalmente o por medio de la reducción á metálico ó de la sustitución los comprendidos en el art. 5.° de la ley.

8. Los que residiesen en el extranjero elevarán sus instancias Consular de España más inmediato al lugar de su residencia y á las mismas Autoridades y en igual forma que se extablece en la regla anterior.

9. Los desertores y prófugos casados ó viudos con hijos, acompañarán á sus instancias los documentos que justifiquen estos extre-

mos. 10. Quedará anulada la gracia para los que una vez obtenida en aplicación no se presenten en su Cuerpo, buque ó Arsenal á prestar personalmente su servicio ó dejen de consignar el importe de la reducción, ó de efectuar la restitución, dentro del plazo que el respectivo Capitán ó Comandante general les

fije al aplicarle dicha gracia.

11. Los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos, Apostaderos y Escuadras, encargados de la ejecución de las sentencias dictadas contra desertores de tropa y marineria que estén cumpliendo condena, aplicarán desde luego los beneficios del indulto, de acuerdo con sus Auditores y con audiencia del Fiscal del Departamento ó Apostadero, debiendo pasar los individuos indultados á la situación que les corresponda en la Marina con arreglo á las disposiciones vigentes.

12. Contra las providencias de negación de indultos de los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos, Apostaderos y Escuadras, podrán los interesados acudir en alzada al Consejo Supremo de Guerra y Marina, que decicirá sin ulterior recurso.

13. Seis meses después de terminado el plazo de un año que señala la regla 1.ª, los Capitanes y Comandantes generales de los Departamentos, Apostaderos y Escuadras remitirán á este Ministerio un estado nominal de todos los interesados á quienes hubiesen aplicado la gracia, con expresión de sus circunstancias y de si prestan el servicio personalmente, ó si lo redimieron á metálico ó lo sustituyeron con arreglo al art. 5.° de la ley.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Cartagena 8 de Octubre de 1891. =Ubaldo Montojo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

QUINTA SECCIÓN.—JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	ategoria	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Brihuega (Guadala- jara).	2.a 3.a 4.a	Depositario municipal. Administrador de Consumos. Interventor de id. Escribiente de la Secretaria. Alguacil. Guarda de policia. Encargado del reloj de la villa.	875 547 50 456 25 501 89 273 75	>> >> >> >> >> >> >> >> >>	15.000 » » » » » »	
Juzgado municipal de Madrona (Sego- via).	1. ^a	Guarda de Consumos. • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	547 50 »	Derechos arancela-	t lan (2) gestekti dan. gesti olektirile kontratti agali oleh kontratti (2) Alaman kontratti	
Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real).	4. a 3. a 1. a 1. a 1. a 1. a 1. a 1. a 1	Oficial segundo de Secretaria. Escribiente de id. Portero del Ayuntamiento. Alguacil del id. Guarda municipal à caballo. Idem. Idem. Dependiente de Orden público. Idem. Idem. Idem. Guarda de paseos y arbolados.	999 638 75 638 75 912 50 912 50 912 50 730 730 730 730 730 730 730		>>	
Gobierno civil de Madrid.—Porteria del mismo	1.°	Ordenanza segundo. Idem. Agente de segunda clase. Idem de segunda Idem. Idem.	$egin{array}{c} 1.000 \ 1.000 \ 1.000 \ 1.000 \ 1.000 \ 1.000 \ 1.000 \ \end{array}$	» » » » »	» » »	
Juzgado municipal de San Lorenzo del Escorial (Madrid). Ayuntamiento de Tembleque (Toledo) Juzgado de primera instancia de Orgaz (id.). Comisión provincial de Ciudad Real. Ayuntamiento de Cuenca.	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	Alguacil. Idem. Alguacil. Sereno. Alguacil. Auxiliar del Archivo. Cabo de serenos. Guarda de la sierra.	$egin{array}{c} 1.000 \\ 480 \\ 600 \\ 501 87 \\ \hline 540 \\ 1.500 \\ 821 25 \\ 625 \\ \hline \end{array}$		» » » » » » »	
Idem de Miguelturra (Ciudad Real).	3. 1.2.2.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Encargado del despacho de sal Guarda mayor montado. Idem.	650 366 912 50 821 25 825 12 593 12 547 50 547 50 548 25 549 25 549 25		% 456 410 410 % % % % % % % % % % % % % % % % % % %	
Idem de Toledo	1.	Guarda municipal	. 730 730			
Idem de Villahermosa (Ciudad Real).	enter a	Auxiliar segundo de la Secreta ria		»	Supplied and ad-	»
Diputación provincial de Cuenca.— Casa de Beneficencia. Juzgado municipal de Brihuega (Guadalajara)	1.	Sastre	. 638 75 . »	Derechos arancela rios		» »
						(Se continuará).

Pts. Cts.

Número 717.

MAYORÍA GENERAL DE MARINA

Departamento de Cartagena.

Don José Navarro y Fernández, Capitán de Navio de primera clase de la Armada y Mayor General de este Departamento.

Hace saber: Que debiendo cubrir una plaza de escribiente de la Armada de segunda clase, con destino en el Arsenal de este Departamento, y correspondiendo ocuparla al marinero licenciado de la Armada don Emilio Sánchez Huguet, como comprendido en la actualidad con el número primero de la relación de Aspirantes que se acompaña á la Real orden de 31 de Octubre de 1887, se anuncia por el presente, pará que llegando à conocimiento del interesado, pueda presentarse en esta Mayoria general en el plazo de treinta días; en el concepto, de que de no verificarlo transcurrido este tiempo, se considera como si renunciase à ser escribiente de la Armada.

Cartagena 7 de Octubre de 1891. José Navarro y Fernández.

Quinta sección.

Número 719. BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE MURCIA Pedded by the subsider

Relación de los individuos y cantidades que han ingresado en la Caja de esta Sucursal para la Suscripción Nacional á favor de los inundados, en el dia de la fecha.

Pts. Cts.

Agentes de contribuciones.	is de la
Narciso Marín Zapata Juan Velasco Belmonte	5 » 5 » 5 »
Dirección de Sanidad de Aguilas.	(1816) (2) 131
Jacinto Alcaraz y Alcaraz.	3 15
Dirección de Sanidad de Cartagena.	
José Arias Carbajal Balbino Ballesta y Guia. Bartolomé Noguera Carlos Guerra Juan Cruz Clemente. Antonio Artelano Antonio Santos Ballester. Ignacio Torres.	7 50 6 25 3 15 2 75 2 20 2 20 2 20 2 20
Gobierno civil de la provin- cia de Murcia.	ivide à our
Juan Dorda Morera. Teodomiro Ramírez de Arellano. Lorenzo Tomás y Faz. Luis Botella Jándenes. Francisco Pérez Pachecho. Mariano Moreno Roca. Matías Villoldo González.	25 » 12 50 7 50 5 » 3 75 3 15 2 »
Cuerpo de Vigilancia de Murcia.	iolly.
José Marsal y Balué. Emilio López Rodríguez. Rosendo Borlet. Antonio Hernández Mata. Fernando V. Sánchez. Gonzalo Tárraga Pérez. Eduardo Sánchez Cortés. Francisco Jiménez Tudela. Rafael Cerdá Ripoll. Juan Hernández Hernández. Antonio Moya Hernández. Juan Moreno. Simón Cascales. José Navarro. Antonio Pérez Zapata. José Molina Rubio	10 » 6 25 5 75 5 275 2 2 » » » » » » » » » » » » » » » » » »

	P0/5/200002.60P6	
Domingo Balibrea		2 »
Joaquín Albaladejo		2 »
José Verdú		2 »
José Carrilero Prior		2 »
José Molina Hernández.		2 »
Ginés Sánchez		2 »
Antonio Rodriguez		2 »
Antonio Alonso		2 »
Francisco Villoldo Jiméne	Z	2 »
Joaquin Pérez Gambin.		2 »
Gaspar Madrid		2 >>
Antonio Marin		2 »
Roque Hernández		2 »
Carmelo Collado		2 »
Ramón Hernández		2 »
José Maria Piñero		2 »
Lorenzo Roca		2 » 2 »
José Sánchez Izquierdo.		2 »
Evaristo Almansa		2 »
Juan Megias Pérez	23.00	2 »
José López Hernández.		2 »
Cayetano Mañinz		2 »
Gabriel Valiente		2 »
Juan López Gutiérrez.		2 »
Juan Areu Serrano		2 »
Mariano López		2 11
Francisco Sánchez		2 » 2 » 2 »
José Pérez Alvarez		5 %
		2 »
José Ruiz Tristán		2 »
José Jiménez Zapata		2 »
José Castaño	•	0
Antonio Carbonell.		MARK THE
José Pérez Zamora		2 »
Pedro Llopis Martinez.	pis ti	2 »
Joaquin Codina		4 >>
Mariano Martinez Jim	C-	9
Pedro Toral Navarro		2 »
40、100 F. 10 L. 10 L. 10 L. 10 P. 10 L. 10 P. 10 L. 10 L. 10 P. 10 L. 10 P. 1	w.	2 » 2 »
Arturo Sevilla Sancho		2 >>

Total.. . . 232 »

Murcia 9 de Octubre de 1891. El Director, Chacón.

Sexta sección.

Número 670.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNIÓN

Extracto de los acuerdos tomados Julio de 1891.

Sesión inaugural del día 1.º

Se ratifica y aprueba el acta de la

anterior.

Se da posesión á los Sres. Concejales electos en las ordinarias de Mayo, y constituido el Ayuntamiento para el bienio de 1891 a 93, se refiran los Sres. Concejales que cesan y toma posesión del cargo de Alcalde el Sr. D. Jacinto Conesa García, nombrado por Real orden de 23 del finado Junio.

Después del discurso del Sr. Presidente y de la lectura de los artículos de la ley Municipal, referentes á este acto, se procedió á la elección de cargos en votación secreta y por papeletas, resultando elegidos los

señores siguientes:

Teniente 1.°, D. Gregorio Conesa Vera.

Idem 2.°, D. Juan Martinez Marti-

nez de José. Idem 3.°, D. José Antonio Pedre-

ño Solano.

Idem 4.°, D. Antonio Fuentes Madrid.

Idem 5.°, D. Antonio Hernández Aguirre.

Martinez.

Idem, D. Francisco Alonso Alonso Conforme el número de sufragios obtenidos en las elecciones de que proceden, y para la sustitución por vacantes, enfermedades y licencias, se establece el siguiente orden:

Regidor 1.°, D. Dionisio Martinez

Martinez.

Idem 2.°, D. José Heredia Plaza. Idem 3.°, D. José Perelló Gómez.

Regidor 4.°, D. Juan Bautista Robles Fernández.

Idem 5.°, D. Pedro García Ros. Idem 6.°, D. Juan Antonio López Gómez.

Idem 7.°, D. José Martinez Sánchez.

Idem 8.°, D. Gregorio Sanchez Valero.

Idem 9.°, D. Lucas Hernández Vidal.

Idem 10.°, D. Juan Mrrtinez Martinez de Ramón.

Idem 41.°, D. Ramón Crispin Sabao.

Idem 12.°, D. Francisco Alonso Alonso.

Idem 13.°, D. Alfonso Carrión Garcia. Idem 14.°, D. Felipe Martinez

Sanmartin. Idem 15.°, D. Pio Wandosell Gil.

Idem 16.°, D. Ginés Sánchez Alarcón.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los Sábados de cada semana à las tres de la tarde.

Ordinaria del dia 4.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da posesión á los Concejales electos D. Juan Bautista Robles y

D. Alonso Carrión. Queda enterado el Ayuntamiento de los nombramientos de Alcaldes de barrio, acordados por la Alcal-

Se fija en siete el número de Comisiones permanentes que han de entender en los asuntos que competen al Municipio y determinados los asuntos encomendados á cada una, que se acordó la formen cinco individuos; se procedió à la elección de personas en votación secreta y

por papeletas. Se dividen en ocho secciones los contribuyentes de este distrito para el nombramiento de Vocales asociados de la Junta municipal, y se acuerda que por la Secretaria se formen las relaciones, haciéndose la publicación por el tiempo y á los efectos del art. 67 de la ley.

Se acuerdan varios nombramienpor el Ayuntamiento en el mes de | tos de personal, en armonía con las | modificaciones introducidas en las plantillas por el presupuesto ordinario coriente.

Se nombra Archivero à D. José

Gil Jiménez.

Se acepta con carácter provisional la división de esta villa y su término en ocho distritos médicos, conforme con el proyecto presentado por la Comisión; se acuerda la provisión interina de estas plazas y que se dé cuenta à la Junta municipal para que establezca las condiciones del concurse.

Se acuerda que por la Comisión respectiva se practiquen las repararaciones necesarias en las fosas-nichos del Cementerio que por sus malas condiciones favorecen el desprendimiento de malos olores.

Se autoriza al encargado de la cobranza de contribuciones para retirar el premio de recaudación.

Se nombra Director de música á D. Agustín Resalt, y se da encargo á la Comisión respectiva para establecer las condiciones bajo las cuales ha de percibir la subvención de la banda que aquél dirije.

Se encarga á la Comisión de festejos practique las gestiones nece-Síndico, D. Dionisio Martínez sarias para construir un tablado en la Glorieta, debiendo dar cuenta para acordar lo que proceda.

> Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Se acuerda que por la Comisión de Beneficencia se propongan las bases para la contratación de medicinas á pobres en Portmán, conforme al reglamento de 14 de Junio último.

30 de Mayo último fijando plazos para reclamar contra los cupos de consumos, se acuerda quedar enterado.

Se accede á la cesión que don Francisco Fernández hace a favor de D. Ramón Senac del arbitrio de pesas y medidas en el corriente año económico y se comisiona al Sindico Sr. Martinez para que concurra al otorgamiento de la escritura.

Presentada la certificación que acredita hallarse libre de carga y gravamen la finca propuesta por el rematante de consumos para sustituir la fianza metálica, y resultando de la certificación pericial que dicha finca representa un valor que cubre con exceso el importe de la fianza, se autoriza la sustitución indicada y se nombra á los Sres. Síndicos Martinez y Alonso para que concurran al otorgamiento de la escritura de arrendamiento y fianza con hipoteca, imponiendo tanto al rematante como al fiador la renuncia de los derechos de domicilio y vecindad.

Se acuerda el abono con cargo á Imprevistos del jornal del encargado del carro del Municipio, correspondiente à Junio último.

Visto el informe del perito Sr. Albaladejo respecto á varios abusos cometidos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario con la construcción de panteones sin sujeción al plano general, se acuerda que por la Comisión correspondiente y con vista del expediente instruído proponga las disposiciones que deben adoptarse para corregir los defectos denunciados.

Se acuerda que por las Comisiones de Hacienda y mercados se dé informes sobre dos reclamaciones de varios vendedores ambulantes y en la plaza, pidiendo respectivamenmente disminución y aumento del arbitrio sobre ambulancia.

Indica el Sr. Martínez Sánchez que el usufructuario de la plaza ha ejecutado algunas de las obras ordenadas, pero no ha practicado otras, lo cual parece dar á entender que dicho usufructuario se cree haber cumplido con lo ordenado. Después de la discusión entablada y manifestado por la Presidencia que no ha llegado el tiempo para obligarle al cumplimiento, se da por terminado el incidente.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior el proyecto de distribución de

fondos para este mes.

Visto el informe de las Comisiones de Hacienda y alumbrado en el expediente y proyecto de D. Celestino Martinez para establecer el alumbrado público por gas, después de extensa discusión se aprueba dicho informe con una adición del Sr. Martinez Sánchez estableciendo que el tranvia de sangre que puede instalar el concesionario no podrá dedicarse á la conducción de viajeros ni otros usos distintos que los de la fábrica é industria, se acuerda se dé cuenta á la Junta municipal de las condiciones referentes á la fecha y forma de ejecutar los pagos, y que una vez aprobadas se cumpla lo dispuesto en la circular de 19 de Abril de 1883 para que tenga efecto la subasta.

Se aprueba el contrato celebrado por la Comisión de festejos y don Agustin Resalt estableciendo las obligaciones de la banda que dirije este último, subvencionada por el

Municipio.

Dada cuenta del informe y tarifa formada por la Comisión de Hacienda para el cobro del arbitrio de pesas y medidas con carácter obligatorio conforme al Real decreto de 7 de Junio último, y para cumplir la condición 21 del pliego de subasta Dada lectura à la Real orden de I que prevee este caso, después de de-

tenida discusión, es aprobada y se acuerda someterla á la Junta municipal votando en contra los señores Crispin y Robles.

Resultando haber cumplido con sus respectivos contratos los arrendatarios de arbitrios en 1890-91, y del impuesto de consumos, se acuerda la devolución de las respectivas fianzas según han solicitado en escritos de que se da cuenta.

Se acuerda no mostrarse parte en la causa contra Santiago Méndez, reservandose el derecho de indemnización que corresponda.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Antonio Martinez Miras, para que se reivindique un terreno de dominio público ocupado por los herederos de Doña Josefa Iglesias.

Se acuerda quedar enterado y que se notifique una providencia del Gobierno de provincia, revocando el acuerdo de este Ayuntamiento que desestimó la reclamación de D. Antonio Moreno, sobre las baldosas colocadas por D. Pío Wandosell en la calle de Bailén.

Se aprueban varias cuentas del

Hospital municipal.

Se acuerda contribuir con 75 pesetas al riego de la calle Mayor en cada uno de los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Otorgada por el rematante de consumos la fianza hipotecaria, se acuerda la devolución de la constituida en metálico.

El Sr. Robles duda de la recta aplicación de la ley al incluir en las

candidaturas para la elección de Comisiones permanentes à Concejales que no se han posesionado en el cargo. Defiende el Presidente el procedimiento y después de intervenir varios señores se termina el incidente.

El Sr. Crispin reclama que la Comisión correspondiente preste el informe que se le tiene pedido sobre el puente de la calle de la Pitera.

Ordinaria del dia 18.

Se aprueba el acta de la anterior. De conformidad con lo informado por la Comisión correspondiente, se acuerda practicar información testifical para conocer el carácter del terreno, cuya reivindicación solicita D. Antonio Martinez Miras, por considerarlo comunal.

Conforme con lo propuesto por la Comisión, se acuerda colocar una barandilla en los lados del puente

de la calle de la Pitera.

Se acuerda ordenar á Doña Isabel Hernández el relleno de los cimientos abiertos en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario por estar abiertos fuera del terreno comprado para el panteón de familia; que se prohiban sucesivas edificaciones sin que el perito del Municipio marque las líneas para la construcción, y que la Comisión respectiva encargue el arreglo de la cruz central à maestro competente y bajo la inspección del expresado perito.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Riego, se le nombra encargado de la recaudación de las contribuciones territorial, industrial y minas, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, á quien deberá pres-

tar fianza de 20.000 pesetas. Se acuerda abonar à la Caja de Recluta de Murcia 759'01 pesetas que reclama por socorros à útiles condicionales del actual reemplazo.

Se desestima la petición del Senor Alonso para que se varien los días y horas señalados para celebrar las sesiones ordinarias.

Extraordinaria del día 20.

Se aprueba el acta de la anterior. Visto un escrito del arrendatario de pesas y medidas rechazando el aumento de 1.000 pesetas, al expre-

sado remate, al cambiar su carácter de voluntario por el de forzoso, se sostiene extensa discusión, y por mayoría se acuerda la rescisión del contrato con devolución de la fianza y sin derecho á indemnización conforme à la condición 12 del pliego de subasta. Explicó su voto el senor Crispín aprobando la rescisión, oponiéndose à la devolución de la fianza. Desestimada la petición del Sr. Martinez Sánchez para que el arrendatario continuara con la subasta hasta la nueva adjudicación, y propuesto por la Presidencia que se acordara la forma de administrar el arbitrio hasta celebrar nuevo contrato, pidió el Sr. Crispín se hiciera constar la explicación de su voto y con este motivo se promovió un incidente entre la Presidencia y dicho Sr. Concejal, que fué llamado repetidas veces al orden é intimado á que desalojara el local, reclamando el Presidente el auxilio de los porteros y dándose conocimiento al Juzgado de instrucción del hecho considerado como desacato, por el repetido Sr. Presidente, y en el que se comprendió también al Sr. Robles que à la salida del Sr. Crispin continuó el expresado incidente, levantándose la sesión por no quedar número bastante de Sres. Concejales.

Extraordinaria del dia 25.

Se aprueba el acta de la anterior.

Seacuerda no utilizar el arbitrio de l pesas y medidas en lo que resta de año económico, votando en contra el Sr. Martinez Sánchez que propuso continuara el arbitrio con el carácter de voluntario.

Ordinaria del día 27.

Se ratifica y aprueba el acta de la anterior.

Presentada la escritura de fianza otorgada por el arrendatario del impuesto de consumos y su fiador, se acuerda unirla al expediente de subasta.

Se da cuenta de un expediente formado por la Alcaldia á consecuencia de la noticia dada por un periódico de Cartagena, de haber pasado á informe de la Comisión provincial el expediente sobre prórroga en el usufructo de la plaza mercado: resulta de aquél la confirmación de la noticia indicada, y basándose esta nueva concesión en no haberse podido reintegrar de los gastos de construcción en los veinte años de usufructo, se justifica haber obtenido un ingreso de trescientas mil pesetas en el expresado período, y que el valor de los edificios es solamente de pesetas 26.720. Después de extensa discusión y de enterarse del oficio pasado por la Alcaldia al Sr. Gobernador civil, para que se tenga en cuenta aldictar resolución, se acuerda que con remisión del expediente formado por la Alcaldía, se acuda al Gobierno civil representando los daños que la concesión causa al Municipio y pidiendo la revocación del acuerdo de la Junta municipal, ó en caso contrario acudir à la via contencioso-administrativa.

Por consecuencia de la resultancia del expediente á que se contrae el anterior acuerdo, el señor Alonso pide varios datos y antecedentes que han de quedar sobre la Mesa para examen de los señores Concejales además de nombrarse una Comisión que redacte una Memoria sobre la gestión administrativa de este Municipio desde el año 1875 al presente.

Se acepta la cesión de un trozo de terreno para ensanche del Cementerio de Portmán, hecha por D. Francisco Asensio Ferrándiz; se acuerda darle las gracias por su generoso desprendimiento y se nombra á D. Dionisio Martínez para el otorgamiento de la escritura.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Se acuerda que por la Comisión de Hacienda se redacte un proyecto de presupuesto extraordinario

para el arreglo de la calle Mayor y etras reformas y mejoras.

A consecuencia de una circular pasada por la Alcaldia á los Médicos titulares y Alcaldes de barrio, limitando las peticiones de secorros pecuniarios y dando instrucciones para que la beneficencia domiliaria refluya solamente en beneficio de los verdaderamente necesitados, se sostiene una discusión entre la Presidencia y el Sr. Robles que censura las medidas adoptadas por la Alcaldia.

A propuesta del Sr. Alonso se acuerda celebrar las sesiones ordinarias los Lunes de cada semana á las diez de la mañana.

Se nombra interinamente Contador de fondos municipales á D. Andrés Conesa Pérez con el haber anual de 2.250 pesetas.

La Unión 26 de Septiembre de 1891.—El Secretario, Gregorio Martinez.

Sesión ordinaria de 28 de Septiembre de 1891.

Dada cuenta del precedente extracto ha sido aprobado por mayoria, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín oficial; certifico.

La Unión 30 de Septiembre de 1891.—Gregorio Martínez.—V.º B.º: Conesa.

Octava sección.

Número 718. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CARTAGENA

Don Joaquin Alonso Ruiz, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Don Juan Delgado Palacios, vecino que fué de Ciudad Real, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para responder à los cargos que le resultan en la querella entablada contra el mismo por el delito de estafa por Don José Sánchez Méndez; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.=Joaquin Alonso.=El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA La Española

partidaria de la mina "Convenion antes «San Joaquin».

Hallandose en descubierto con esta Sociedad D. José Pinar Díaz, en el pago de los recibos de los repartos números 57, 58, 59, 60, 61 y 62, importantes sesenta pesetas, se le requiere por medio de este anuncio que si en el término de ocho días no abona dichos descubiertos en la Tesorería de esta Sociedad, según dispone el art. 8.º del reglamento, se procederá à la caducidad de la participación en que va interesado.

Murcia 8 de Octubre de 1891.= V. B. : El Presidente, Ledesma. El Tesorero, Juan J. Ródenas.=El Contador, Germán Andreu.

HSPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy: Los sobrinos del Capitan Grant.

A las ocho y media.

cuyas Secretarias real Ours dered Carried fines Carto a loque está prevenido sobre el pago de anumcios de subastas y que son responsables alpago de los mismos.

 $Pts.\ Cts.$

지수가 되었다. 그 이 이 사이가 되는 아무슨 이 있는데 이 그 아무슨 이 있는데 이 경기를 하는데 하지만 하는데 하는데 하지만 하는데 하지만 하는데 하지만 하네요.	Service Services and Services	1000
ALBUDEITE, por la subasta	ight	
de pesos y medidas.	10	
ALBUDEITE, por la de cousu-		
mos à venta libre.	15	X
ALGUAZAS, por la de varios		
arbitrios del Ayuntamiento.	20))
ARCHENA, por la de adoqui-	To the state of the	
nado y aceras	29	X
BENIEL, per la de consumos		
á venta libre	14))
OAMPOS, por la de consumos.	32))
CEUTÍ, por la de consumos.	32	5
FORTUNA, por la de pesos y		
medidas y extracción de ba-		
suras	28	»
FUENTE-ALAMO, por la del		
arbitrio sobre licencias de	17.106.1	
puestos en los mercados se-		
manales	15	»
LORQUÍ, por la de consumos.	27))
MAZARRON, por la del 2.º lo-		30
te de obras en la casa Ayun-		
tamiento	40	»
MOLINA, por la del servicio		
de alumbrado.	13))
DJÓS, por la de consumos á		
venta libre. A. M. A. A. M.	27))
JLEA, por la de pesos y medi-		
ILEA por la da Jacoballa	15 >)
LEA, por la de degüello de	121	
reses	15 >)
ILEA, por la del servició de alumbrado.		
ILLANUEVA, por la de con-	15 v)
sumos á venta libre y exclu-		
siva	114	
siva	32 ×	,
rios arbitutos	00	
rios arbitrios.	22 »	

Anuncios.

VILLANUEVA, por el anuncio

sobre variación de un cami-

no á instancia de varios ve-

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago desu importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA. -- Imp. de Juan Hernández.